



GOBIERNO DE CHILE
Junta Nacional
de Jardines Infantiles

REF.: APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS A SUMA
ALZADA DE PERSONA QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 015-2063

PUERTO MONTT, 27 OCT 2009

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 de 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en el artículo 11 del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que refunde, coordina y sistematiza la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, en la Ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009; en el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en el Decreto Supremo de Hacienda N° 98, de 1991, y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás antecedentes tenidos a la vista

CONSIDERANDO

1.- Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles necesita contratar servicios de alta especialización para que apoyen las tareas propias de esta Institución.

2.- Que la persona que se contrata reúne las condiciones señaladas precedentemente.

3.- Que las labores indicadas no son susceptibles de asimilar a las posiciones relativas de las Escala Única de Sueldos y que no es posible realizarlas con los recursos humanos propios de este Servicio.

4.- Que doña **Pamela Millán Pérez** ha presentado declaración jurada simple para los efectos previstos en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, en la cual ha declarado, además, no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en los artículos 54, 55 y 56 del D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

5.- Que existen los fondos suficientes para contratar sobre la base de Honorarios a Suma Alzada a la persona propuesta.

6.- El certificado extendido por el Director del Departamento de Informática y Planificación en que consta que el monto de los honorarios comprometidos se ajusta a la disponibilidad presupuestaria de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y a la autorización máxima otorgada en la Ley de Presupuesto.

7.- Que es necesario la dictación del acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE CONTRATO** a honorarios a Suma Alzada en la Junta Nacional de Jardines Infantiles a doña **Pamela Millán Pérez** RUT **13.825.665 - 0**, cuyo texto del contrato es el siguiente:

e) Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 del D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, serán aplicables a "la prestadora".

OCTAVO: la prestadora desempeñará sus labores sin sujeción a horario.

NOVENO: Toda información, datos, estadísticas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que el prestador conozca o llegare a conocer con ocasión o a propósito de las labores que realice en virtud de este contrato, serán y se mantendrán como propiedad confidencial de la JUNJI. El incumplimiento de esta obligación autorizará a la JUNJI a poner término al contrato.

DECIMO: Cuando la prestadora para el desempeño de las labores convenidas deba desplazarse fuera del lugar de su residencia habitual para participar en capacitaciones con previa resolución exenta y lista de asistencia, tendrá derecho a que se le paguen los gastos correspondientes por concepto de pasajes y movilización.

UNDECIMO: La JUNJI podrá poner término en forma anticipada e inmediata al presente contrato mediante notificación por escrito al prestador. En caso que éste se negare a tomar conocimiento de dicha notificación, se procederá a dejar constancia de ello en el respectivo documento, lo que se hará en presencia de cualquier funcionario de la JUNJI, quien hará las veces de Ministro de Fe.


DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **Puerto Montt** y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: Las partes contratantes firman este contrato a honorarios en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y un en poder de la prestadora.

2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, se imputará a la Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 172, del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Programa 02, sub. Asignación 001.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRENDASE Y REMITASE ESTA RESOLUCION CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDAN, A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR.


CRISTIAN FIGUEROA FUENTEALBA
DIRECTOR REGIONAL


CFF/JBF/HCV/ybp.
Distribución:
Contraloría Regional de la República.
Sub. Dirección de Recursos Financieros y Físicos
Sub. Dirección de Gestión de Personas
Sub. Dirección Técnico Pedagógico.
Secretaria Regional Programa CASH – PMI.
Of. Partes
Interesada.

PRESUPUESTO	
ITEM _____	\$ _____
_____	\$ _____